



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-GM-MPC**

Cañete, 25 de enero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°045-2023-CONSORCIO KRONOS, recepcionado con fecha 13 de diciembre de 2023; Carta N°044-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe N°1616-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N°2135-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2023; Informe Legal N°73-2024-OGAJ-MPC de fecha 25 de enero de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;



Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* 198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.* 198.4. *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia o no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)*



///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 024-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*



Que, con fecha 06 de junio del 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°01-2023-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 26 de junio de 2023, el Contrato N°009-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO KRONOS, conformado por la empresa KETU SERVICIOS Y REPRESENTACIONES E.I.R.L.; DERC CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. y la empresa ENGINEER ASSOCIATION S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asoc. de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2548329, por la suma de S/.3'244,848.77 (Tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 77/100 soles incl. IGV); el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, habiendo realizado el análisis normativo y revisado los hechos expuestos en el presente expediente que se componen de 123 folios, anexo a la solicitud de ampliación de plazo, se puede advertir que, la empresa contratista sustenta la ampliación de plazo N°01 de 60 días calendario, señalando que, para el cumplimiento de metas de la obra, y de acuerdo a exigencias de carácter técnico, es necesario e imprescindible que se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por un periodo de sesenta (60) días calendario, motivada y a consecuencias de la ejecución de obra N°01 por un periodo de sesenta (60) días calendario, motivada y a consecuencias de la ejecución del adicional de Obra N°01 aprobada la Resolución Gerencial N°214-2023-GM-MPC, que dispone APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 con fecha 06/12/2023; asimismo, en el Informe N°1616-2023-JAGS-PI-SGOPYPI-GODUR/MPC, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 60 días calendario solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la procedencia de la ampliación de plazo N°01 presentado por el CONSORCIO KRONOS, POR 60 DIAS CALENDARIOS, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;



Que, del documento obrante en autos del Cuaderno de Obras, se aprecia en el Asiento N°242 de fecha 06/12/2023 en la que el Residente de Obra anota lo siguiente:

Descripción:

*"(...) Se pone de conocimiento a la supervisión que con fecha del día 06/12/2023 a las 3:54 horas con Carta N°0276-2023-GM-MPC, el representante común del Consorcio KRONOS recepciona la Resolución Gerencial N°214-2023-GM-MPC aprobando el expediente técnico del adicional de obra N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE n°01"*

Asiento N°244 de fecha 07/12/2023 del Residente de Obra:

Descripción:

*"(...) Habiendo sido notificado con la Resolución Gerencial N°214-2023-GM-MPC que dispone aprobar el adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°1 se precisa que el contratista procederá a solicitar la ampliación de plazo por la causal establecido en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 198 del mismo cuerpo legal"*

Asiento N°258 de fecha 12/12/2023 del Residente de Obra:

Descripción:

*"Se hace entrega a la supervisión el Informe N°9 de la Ampliación de Plazo N°1 con carta N°044-2023-CONSORCIOKRONOS con fecha 12/12/2023 a la supervisión Consorcio SUPRIM para su verificación y evaluación. Dejando constancia la Ampliación de Plazo N°01 que según art. 197° Causales de Ampliación de Plazo del RLCE, sería atribuible a la Contratista, Por la siguiente causal: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. POR LA CUAL SE ESTARA SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO RESPECTIVA SEGÚN ART. 198° PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACION DE PLAZO RLCE."*

Que, en ese orden, tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las acciones inherentes a la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las faces establecidas en la normativa vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como velar por el control de obras desarrolladas por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad, dicho Sub Gerencia luego de la revisión, evaluación y análisis de los informes tanto de la contratista y el supervisor, concurda con lo señalado por el supervisor por lo cual recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01, por 60 días calendario;

///...





*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N° 024-2024-GM-MPC

Que, dicho esto, en el expediente derivado por la supervisión de obra, apreciamos que, se toma como antecedente de ampliación de plazo, el pronunciamiento emitido por la municipalidad mediante Resolución Gerencial N°214-2023-GM-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2024, la aprobación del expediente de adicional de obra, el cual ha sido recepcionado el 06/12/2023, por lo cual deducimos que, la fecha de inicio de la causal se ha anotado en el Asiento N°106 (12/09/2023) y N°258 (12/12/2023), observándose que, a fojas 92 de los actuados, obra la Carta N°044-2023-CONSORCIOKRONOS, recepcionado por la empresa CONSORCIO SUPRIM, en fecha 12/12/23, quien a su vez lo remite a la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 14 de diciembre del 2023, mediante la Carta N°044-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1;

Que, asimismo obra en autos, el Informe N°1616-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de diciembre de 2023, donde la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico, concluye y recomienda continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la **PROCEDENCIA** de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por 60 días calendario;

Que, con Informe N°2135-2023-JAGS-GODUR/MPC recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con los trámites correspondientes para la "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asoc. de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", con CUI N°2548329;

Que, con Informe Legal N°73-2024-OGAJ-MPC de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°1616-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, Informe N°2135-2023-JAGS-GODUR-MPC y el Informe del Supervisor de Obra remitida mediante Carta N°044-2023-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, deviene en PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N°01, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asoc. de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima", conforme a los sustentos técnicos esbozados en los citados informes. (...);*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendario, efectuado por la empresa CONSORCIO KRONOS, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO KRONOS; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

Prof. Fermín Arellano Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL